

tes à estos. El vnico remedio es el que manda la Iglesia, de negarles la absolucion, hasta que con las obras den testimonio de que es verdadero su proposito.

Si se dexan de confessar algunos pecados, tambien es mala, y sacrilega la Confesion. Aun lo que no es pecado, si el Penitente piensa que lo es, y no lo confiesa, haze mala Confesion. Y aunque despues conozca, que lo que tuvo por pecado no lo era, sin embargo tiene obligacion de renovar aquella Confesion, que hizo con mala fè. Todos los pecados mortales se han de confessar, del modo que el Penitente los entiende; los ciertos, como ciertos, y los dudosos, como dudosos.

*Triadi. ubi supra.*  
Quando no se puede averiguar el numero cierto de los pecados de alguna especie, entonces se hà de dezir el numero prudencial, que se acercare mas à la verdad, à juizio del Penitente, añadiendo, *poco mas, ò menos*; y con esto, si despues hallare, que son pocos mas, ò pocos menos, yà quedan todos confessados. Algunas Personas acostumbran dezir: *Acusome, Padre, de quarenta, ò cien juramentos, poco mas, ò menos.* Este no es buen modo de acusarse; porque de quarenta à ciento, no van pocos, sino muchos. El poco mas, ò menos, de su mismo termino dize, que han de ser pocos mas, ò pocos menos. Otras Personas no reparan en

dezir muchos mas de los que son; porque dizen, que mas vale echar de mas, que de menos. Esto tambièn es malo; porque en este Santo Sacramento se hà de dezir la verdad; y el q̄ no hà pecado sino cinco vezes, no puede dezir que hà pecado diez, sin faltar à la verdad. En algunas cosas, que de su misma naturaleza son pecado, no reparan muchos Hombres descuidados, y de esto trataremos en otro Capitulo.

Ultimamente, son malas, y sacrilegas las Confesiones, quando el Penitente no tiene firme, y eficaz intencion de cumplir lo que el Ministro de Dios le manda, para remedio, y satisfacion de sus pecados. Vease sobre este punto lo que arriba queda dicho, tratando de la satisfacion, y penitencia Sacramental.

### CAPITULO VIII.

*DESENGAÑO DE LAS ALMAS en orden à las Confesiones generales de toda la vida; y que no conviene dexar esta diligencia para la hora de la Muerte.*

**L**AS Confesiones generales, para algunas Personas son necesarias; para otras son utiles, y convenientes; y para otras son dañosas. Quien hà hecho Confesiones malas, tiene precisa obligacion de hazer vna Confesion general, que comprehenda

*Enfr. lib. 2. cap. 2.*

*Ser. 1. Doct.*

todas aquellas malas Confesiones de la vida passada. Esta Confesion general se hà de hazer con tan gran cuidado, como si fuesse vna Confesion particular, y como sino se huviesse confessado el Penitente en todo aquel tiempo, desde que començò à hazer las malas Confesiones. Y à mas de confessar todos los pecados, que yà confessò en las Confesiones malas, y los que en ellas dexò de confessar, hà de dezir tambien quantas vezes se hà confessado, y se hà comulgado en todo aquel tiempo, porque otros tantos sacrilegios hizo, quantas vezes se confessò mal, y comulgò en pecado.

*Ex. VII. in dam. propo. 14.*  
Asimismo hà de especificar si en aquel tiempo cumplió con la Iglesia, ò estuvo à peligro de Muerte, ò le comulgaron por Viatico, ò recibió algun Sacramento, como el de la Confirmacion, Extrema-Uncion, Orden, ò Matrimonio; porque en todas estas ocasiones tenia obligacion de confessarse; y la Santa Iglesia tiene declarado, que con malas Confesiones no se cumple con los Divinos Preceptos.

*Examen.*  
En estas Confesiones generales, que son forzosas, y necesarias, por aver precedido Confesiones malas, y sacrilegas, se debe hazer el examen de conciencia con todo cuidado; porque de el depende el vivir despues con interior sosiego. Examien, si se han dexado de cum-

plir algunas penitencias de la vida pasada; y digan lo primero la causa por que començaron à hazer las Confesiones malas; para que se les quite luego el natural rubor, que les hà detenido. Digan tambien quanto tiempo hà que començaron sus malas Confesiones, y si alguna vez se han determinado à no confessarse bien en toda su vida, desesperando de la Misericordia de Dios, y de su salvacion. Despues passaràn à dezir el numero de Confesiones, y Comuniones sacrilegas que han hecho, con todo lo demás que arriba se previno, y cumplido todo esto, entraràn en los Mandamientos de la Ley de Dios, con las advertencias siguientes:

*Supra in hoc lib. 2. cap. 7.*  
En el primer Mandamiento acusense, por si acaso quando entraron en el uso de la razòn, y llegaron à conoçer à Dios, no le amaron sobre todas las cosas, como tenian obligacion, y de todo quanto en el resto de su vida han faltado à este *Maximo Precepto* del Amor Divino. Vean si han consentido en cosas contra la Fè Catolica, ò han creído en supersticiones, sueños, suertes, ò en otras vanas observancias, ò en hechizos, consultando à Personas sospechosas en semejantes diabluras, ò han dado cabellos, ò alguna ropa, ò cosa sagrada para malos fines; ò si han faltado en la firme esperanza, que deben tener de la Misericordia

*Supra in hoc lib. 2. cap. 7.*

*Mandam.*



dia de Dios. Si hà intentado desesperarse. Si no aprendió las Oraciones, y Doctrina Christiana, luego que entrò en el uso de la razón. Si alguna vez se impacientado contra Dios en tiempo de trabajos, diziendo algunas blasfemias contra su Divina Magestad. Si se hà curado, ò hà hecho curar à otros con oraciones supersticiosas.

Mandam. 2

En el segundo Mandamiento han de distinguir los juramentos, diziendo quantos han sido con mentira, aunque la mentira fuessè leve, ò por quitar algun pleyto; porque todo juramento, siendo con mentira, es pecado mortal. Los juramentos de vengarse, ò amenazando. Si hà jurado de hazer alguna cosa justa, y no la hà cumplido. Si hà hecho algun voto de peregrinacion, ò castidad, ò de otra cosa justa, y faltado à ello. Diga si tiene vicio de echar juramentos. Si hà hecho jurar à otros. Si se hà echado maldiciones, para que le creyessen alguna mentira. Si hà comparado las verdades Divinas con las humanas, diziendo: *Esto es tanta verdad, como Dios està en los Cielos, &c.* Si hà dicho algunas blasfemias; y acufese del mal exemplo, y escandalo que hà dado con estos pecados.

Mandam. 3

En el tercer Mandamiento hà de examinar, si hà faltado à la Missa los dias de Fiesta. Si se hà dormido en la Missa, ò hà estado hablando alguna parte de ella.

Si se hà hecho alguna irreverencia en los Templos, ò en las Sagradas Imagenes. Si hà señalado el Tèplo Santo de Dios para malos tratos, como para galanteos, señas, &c. Si hà trabajado en dia de Fiesta, ò hà hecho trabajar à otros. Si hà estado indevoto en los Divinos Oficios, y en los Sermones, ò hà sido motivo de indevuciones, y distracciones en otros. Si hà fingido devocion cõ hypocresia, ò hà hecho algunas cosas extraordinarias, con el motivo de que le tuviessem por santo. Si hà fingido revelaciones, ò hà publicado Indulgencias falsas. Si hà querido saber alguna cosa por medio sobrenatural extraordinario.

En el quarto Mandamiento examine, si hà dado algun pesar à sus Padres, ò les hà dicho malas palabras, ò les hà echado alguna maldicion en su cara, ò los hà despreciado gravemente, ò les hà dexado de assistir en tiempo de necesidad, pudiendolo hazer. Si hà despreciado à algun señor Sacerdote, ò à los ancianos, ò à los Prelados, ò à los pobres de Christo, por ser pobres. Si hà perdido el respeto à alguna Persona, de qualquiera calidad que sea. Si hà llevado mal las correcciones q̄ otros le han hecho, aborreciendolos por esso, ò bolyendose contra ellos. Si no hà cuidado de que supiessem la Doctrina Christiana, y cumpliessem la Ley de Dios todos los que es-

stàn à su cargo. Si hà tenido omision en el cumplimiento de su Oficio, y de todas sus obligaciones. Si por culpa suya se han hecho algunos pecados mortales, ò se continuan. Si hà dado mal exemplo à los de su familia, ò à los que estàn en su compañía. Si hà despreciado à los que gobiernan las Republicas, ò à sus Ministros.

Mandam. 5

En el quinto Mandamiento examinarà, si se hà deseado la muerte à si mismo, ò hà comido alguna cosa con animo de que le hiziesse daño; ò hà tenido vicio de comer tierra, sal, ò alguna cosa mala. Si se hà embriagado alguna vez, bebiendo vino con demasia. Si hà reñido con alguno, ò hà deseado reñir, ò se hà puesto en ocasion, ò hà desafiado, &c. Si hà deseado que alguno se muriesse por conveniencia temporal, ò por algun rencor. Si hà aconsejado el aborto, ò aconsejado remedios para ello. Si tiene enemistades, ò discordias. Si hà echado maldiciones de coraçõ, ò si tiene vicio de echar maldiciones. Si hà injuriado à alguna Persona gravemente. Si hà tenido muchas impaciencias. Si alguna vez le hà pechado de no averse vengado quando tuvo la ocasion, ò se hà alabado de alguna vengança, ò si hà tenido preparado el coraçõ para vengarse, en caso que le ofendiessem.

Mandam. 6

En el sexto Mandamiento hà

de examinar, si se hà deleytado voluntariamente en pensamientos, y en imaginaciones torpes. Si hà dicho palabras deshonestas, ò se hà deleytado en oirlas dezir. Si hà cantado canciones deshonestas, ò se hà deleytado en oirlas cantar. Si hà leído Libros de Comedias torpes, ò se hà deleytado en oirlos leer. Si hà referido delante de otras Personas algunos casos deshonestos, ò se hà deleytado en oirlos referir. Si se hà detenido en mirar cosas deshonestas, como quando los brutos estàn luxuriando, deleytandose en mirarlos. Si hà escuchado con curiosidad, ò hà deseado ver accion deshonestas en otras Personas. Si hà consentido en sueños deshonestos despues de averse despertado. Si hà escrito cartas con torpezas, ò malas palabras. Si hà enseñado à pecar à otros, ò à otras, ò hà pecado en presencia de algunas Personas, dandolas a tal exemplo. Si hà deseado pecar con Mujeres, explique los estados, y quantos deseos hà tenido con Donzella, quantos con Casada, quantos con la que tenia Voto de Castidad, quantos en lugar Sagrado, &c. Lo mismo hà de explicar la Muger respeto de los Hombres. Si tiene ocasion proxima de pecar, y fino la hà quitado, mandandose el Confessor. Si tiene costumbre de pecar, diga quanto tiempo hà que la tiene, &c. Si tiene vicio de po-

Luxuria  
speciosa



luciones, diga cuántas ha tenido, y con qué objetos, y explique si es costumbre de mucho tiempo, y que no se ha enmendado. Si ha tenido tocamientos deshonestos consigo mismo, o con otra Persona. Si ha deseado saber remedios para pecar mas, o para enamorar. Si ha hecho acciones provocativas en sí, o en otros; y si las Mugerres, con señas, con palabras, con gestos, con aliños, o en qualquier otro modo, han provocado, o han deseado provocar a torpeza. Si ha cometido bestialidad, o sodomia; todo tiene remedio sin ir a Roma, como aya verdadero dolor, y proposito firme de la enmienda. Adviertase, que si la Muger solicita al Hombre para pecar, debe dezir en la Confesion, que ella fue la que incitó; porque esto no se entiende, sino se dize; en el Hombre no es necesario dezir esta circunstancia, porque ya se supone, que él fue el que solicitó.

Sentent.  
cum

Man.  
dam. 7

En el septimo Mandamiento examine, si ha hurtado alguna cosa, y si es de lugar sagrado, o cosa sagrada. Si tiene que restituir de la vida pasada; y diga quantas vezes ha podido restituir en parte notable, o en todo, y no lo ha hecho. Si ha comprado con mala fe cosas hurtadas, o con grande rezelo de que lo eran, como de criados, o criadas, &c. Si ha hecho algunos daños en haciendas ajenas. Si los criados, criadas, y jornaleros

han dexado de trabajar; como debian, o han sido causa de desperdicios en las casas, o en las haciendas. Si los que gobiernan las Republicas han defraudado de la substancia común, o han sido tyranos con los Pobres, o si han quitado la justicia a quien la tenia. Si los Executores de los Testamentos, y Herederos no han hecho dezir las Missas con puntualidad, y no han cumplido las Obras Pias, y todo lo demás que les dexaron encomendado.

En el octavo Mandamiento ha de ver, y examinar, si ha levantado algun falso testimonio; Si ha dicho palabras de grave injuria. Si ha descubierto cosa oculta contra la reputacion del Proximo, aunque sea verdad. Si ha cumplido lo que el Confessor le mandó de restituir la honra. Si ha hecho juizios temerarios, aunque no los aya dicho a nadie. Si ha publicado, o ha hecho publicar libelos infamatorios. Si ha descubierto el secreto que le encomendaron de materia grave. Si ha abierto cartas ajenas, sin licencia de sus dueños. Si se ha puesto a escuchar lo que otros se confessaban, o si ha dicho lo que oyó de Confesiones ajenas. Si ha dicho mentiras, y quantas fueron en materia grave. Si en cosa de mucho enfado ha echado a otro las culpas, teniendolas él. Si se ha complacido en oír murmurar.

Man.  
dam. 8

El nono, y dezimo Mandamiento

miento se reduzen al sexto, y al septimo.

Examine tambien sobre todos los Mandamientos, si alguna vez le ha pesado de no aver hecho algun mal quando tuvo la ocasion; como de no aver logrado la ocasion que tuvo de torpeza, de vengança, de hurtar, &c. Si se ha alabado de aver hecho alguna cosa mala, como de aver jurado, de aver hurtado, de averse vengado, de aver pecado con Mugerres; y si las nombró, digalo tambien. Si ha dado mal exemplo con sus pecados a los de la casa, o a los vezinos, acuse del escandalo; y si se ha valido de otras Personas, para que le ayudassen a sus malos fines. Todo esto es general a todos los vicios, y pecados exteriores.

Sobre los Mandamientos de la Santa Madre Iglesia ha de examinar, si ha pagado fielmente los Diezmos, y Primicias; y si con malicia los pagó de lo peor; o si hurtó de las cosechas antes de aver diezclado. Si ha saltado en los ayunos de la Iglesia; o si ha hecho colaciones muy largas; o si ha comido carne en dias prohibidos; o lactinios en dias de Quaresma, sin tener Bula. Si alguna vez se ha confessado mal para cumplir con la Iglesia; porque no se cumple con la mala Confesion, como arriba se dixo.

Sup. in  
hoc lib.  
2. cap.  
7.

En los Sacramentos tambien ha de examinar, si ha recibido

algun Sacramento en pecado mortal. Si ha comulgado alguna vez contradiziendotelo el Confessor. Si alguna vez ha comulgado sin estar en ayunas; o si ha escupido inmediatamente despues de aver comulgado. Si ha comulgado en pecado mortal, diga quantas vezes. Si en tiempo de necesidad ha bautizado alguna criatura, sin saber bien la forma del Bautismo, que es: *To Mathias te bautizo en el Nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo.*

18. ca

19.

En los Vicios Capitales examine, si ha sido muy soberbio, avariento, &c. Si ha tenido envidia a sus Proximos en la estimacion, honra, aplausos, o conveniencias temporales. Acuse de la gran tibieza, y pereza que ha tenido en las cosas del servicio de Dios, y bien de su Alma, y del descuido en que vive de su salvacion eterna.

A mas de todo esto, cada vno debe examinarse de las obligaciones particulares que tiene en su mismo estado, y profesion.

Las Personas que por mucho tiempo han vivido en algun vicio grave, sin poner enmienda, deben tener grandissimo rezelo de sus Confesiones, aunque siempre ayan confessado todos sus pecados; porque de la perseverancia del vicio se conoce, que, o no tenian verdadero proposito de enmendarse, o no hazian todas las diligencias que

Febrer  
suspiro



debian para su remedio. Los que tienen vicio de dezir juramentos, y blasfemias; las Mugeres muy impacientes, y maldizientes; los que regularmente trabajan en dias de Fiesta; los Padres de familia, muy descuidados en que todos los de su casa sepan bien la Doctrina Christiana; los vengativos, que siempre llevan el rencor; los que tienen hecho el animo de vengarse de quantos les hagan agravio; los que tienen en su coraçõ el proposito de salir al desafío, siempre que suceda el desafiarlos; los que regularmente viven cayendo, y levantando en pecados de torpeza, ò conseruan la amistad ilícita, ò la ocasion proxima; los que pudiendo pagar, no pagan, ni restituyen lo que debẽ; los murmuradores en cosas graves; todos estos, y otros semejantes, que hã hecho callos en el vicio, llevan grãde peligro de vivir en continuo pecado mortal, aunque en sus Confesiones particulares digan todo lo que entienden, y no se dexen de confessar pecado alguno; porque su misma continuacion, y reincidencia en sus pecados, confirma el fatal descuido con que viven de la salvacion de sus Almas. Para todos estos es convenientissima la Confesion general, que comprehendiendo todo el tiempo de sus peligrosas Confesiones passadas, desde que començarõ la carrera de sus vicios. Ay algunas Per-

*Psalm.*  
10. v.  
18.

sonas, que parece tienen congenita, y natural la malicia; pero aun con ellas està preparada, y dispuesta la infinita Misericordia de Dios, si de todo coraçõ se convierten à su Divina Magestad, con vna buena Confesion de todos sus pecados.

Tambien serà muy provechosa la Confesion general de toda la vida, para aquellas Personas, que quieren mejorar sus Almas, començando la vida Espiritual, y penitente, y exercitandose cõ mas cuidado en la practica segura de las virtudes. Estas Almas, aunque en la vida passada no ayan corrido precipitadas el camino de los vicios; sin embargo, para mudar de estado, serà bien, que purifiquen del todo la conciencia, para que las entre en mayor provecho la penitencia. Nuestro Señor Jesu-Christo, luego q̃ se bautizó en el Jordã, se fuè al Desierto, enseñandonos, que à la penitencia debe anteponerse la pureza de conciencia. Nõ tenia su Magestad pecados de que purificarse; pero así lo hizo, para darnos exemplo. Hecha vna vez, con todo espacio, y à toda su satisfacion, la Confesiõ general de toda la vida, no anden despues haciendo Confesiones generales cada dia, variãdo sujetos, y llenandose de escrúpulos; porque esto no es bueno, y puede llevar algunos inconvenientes. Si entre los sucesos de la tal vida ay algunos, que

*Sap. 12*  
v. 10.

*Psalm.*  
Confes.  
genera.

*Matth.*  
4. v. 13.

que toquen à defectos de otras Personas, con mas urgente motivo se hà de escusar el repetir con distintos Cõfessores aquella Confesion general; porque no es licito sin necesidad manchar las vidas ajenas; y aunque en el Santo Sacramento de la Confesion todo se queda en secreto, no obstante, aun alli debe guardarse el honor de el Proximo, como arriba se dixo. Con el mismo Confessor, con quien yã se hizo la Confesion general, puede repetirse, aunque sea todos los dias, diziendo: *Acusome Padre de todas las impacientas de mi vida passada, y de todo quanto le tengo confesado à V. md. en mi Confesion general.* En orden à la materia determinada, que pide este Santo Sacramento, diremos mas en la Adicion al Capitulo diez de este Libro.

*Sup. in*  
*hoc lib.*  
2. cap.  
7.

*San.*  
*confil.*

Si se ofreciere mudar de Padre Espiritual, y con el primero hizieron su Confesion general de toda la vida, no tienen que hazerla con el segundo, ni con todos los demàs que tuvieren hasta la muerte, sino dezirles en quatro palabras la serie de su vida por mayor, los Exercicios Espirituales en que su Director ultimo la tenia, y atender à lo que el nuevo las ordenare, para cumplimiento con toda diligencia.

*Confes.*  
*ann. ge*  
*ner.*

La Confesion general convenientissima para las Almas Espirituales, es la que se haze Año por Año, despues que se hizo la

general de toda la vida. Quiero dezir, que despues que vna Persona se hà confessado à toda su satisfacion generalmente de toda su vida, tome particular devocion de confessarse Año por Año, en vn dia señalado, que escogiere de su especial devocion. En aquèl dia confiesse de todo el Año antecedente, examinãdo muy de proposito, no solo las caidas fatales, y pecados graves, si, tambien los defectos veniales, y habituales imperfecciones; porque quien desprecia lo leve, poco à poco se irà perdiendo, y caerà en lo grave, como dize el Espiritu Santo. Estas Confesiones anuales, si se hazẽ bien, son como vnas quantas generales de la Alma, en que conoçe, si de vn Año para otro pierde, ò gana; y conociendo lo que tiene que vencer, se renueva en fervorosos afectos, como la Aguila de nuevas plumas, para volar à la cumbre de la perfeccion.

*Ecclesi.*  
19. v. 24.

*Psalm.*  
102.  
ver. 34.

Las Almas, para quien las Confesiones generales de toda la vida no son provechosas, sino dañosas, son las que vãn atormentadas con escrúpulos impertinentes. Estas, quanto mas se confiesan generalmente, mas escrúpulos tienen, y mas se confunden. Son como el ladrillo, sin cozer, que quanto mas lo lavan, haze mas lodo. Si vna vez hizieron yã Confesion general de toda su vida, no conviene dexarla hazer segunda vez; porque

*Confes.*  
*gen. quib*  
*bus nom*  
*congr.*



que no están para esso; y no se les puede dar el consuelo que pide, porque es para su mayor daño. De estas pobres Almas hablaremos en el Capitulo siguiente.

Vniuersalmente hablando, à todos los buenos Christianos les conviene hazer vna Confesion general de toda su vida, antes de su muerte. Y no conviene dexar esta provechosa diligencia para aquella hora terrible; porque ninguno sabe el modo de muerte que hà de tener; y en todo caso, lo que se haze con tiempo, se haze con tiento, y se assegura el acierto. Lo que nos dize

*Luc. 12*  
*Mat. 40*  
Christo Señor Nuestro es, que vivamos desvelados; porque no sabemos el dia, ni la hora, y que la Muerte nos vendrà, quando menos pensèmos en ella. Vn estimable privilegio tienen las Confesiones generales, que son puramente voluntarias; y es, que se pueden dividir en muchas Confesiones particulares; acusandose de todo lo que toca à vn Mandamiento en vna Confesion, y en otra lo que toca à otro; y assi se halla hecha su Confesion general sin molestia, y sin nota, y se haze con mas espacio, y tal vez con mayor provecho. Este privilegio no es facil que se pueda lograr à la hora de la Muerte, quando regularmente todo và aprisa, y nada se haze con sosiego, sino con grande coçobra.

Por la misma razòn es con-

venientissimo hazer los Testamentos en sana salud, dexando desèbarazado aquèl vltimo precioso tiempo, de que pende la eternidad, para emplearlo solamente en beneficio de sus Almas, sin el molesto cuidado de los bienes temporales. A todos es conveniente, y à muchos necessaria esta diligencia: Porque si saben, que de morir sin Testamento se han de seguir algunas injusticias, y graves pleytos, en conciencia estàn obligados à evitarlos, siendo la hora de la Muerte tan incierta, y tan cierto el aver de morir. Mil excusas ineficaces alegan algunas Personas, para no hazer sus Testamentos en salud, y nunca dan respuesta que satisfaga à la razòn siguiente: Si aora estuvieras para morir, avias de vencer todas essas que dizes grandes dificultades para hazer vn Testamento; pues hazlo del modo que en esse caso lo harias.

Dizes, que si vives, se han de mudar las cosas: Te respondo, q̄ si se mudan, podràs mudar tu Testamento; porque el hazer vno, no embaraza para hazer otro, y otros. Dizes, que si explicas tu voluntad, tendràs pesadumbres con algunas Personas interessadas. Te respondo, lo primero, que lo mismo serà à la hora de la muerte, y con mas peligrosa molestia; lo segundo, que puedes hazer el Testamento cerrado, y assi se evitan ellos, y

otros

## ADICION.

otros inconvenientes; lo tercero, que si aora estuviesses para morir, mira lo que harias para evitar essas molestias, y hazlo assi, pues estàs mas libre, y puedes comunicar de espacio tus cosas con Persona docta, y virtuosa, sin la nota, ni rezelos que tendràs estando en la cama, de si te escuchan, y te oyen los interessados, que entonçes se ponen en desvelo todos los de la casa, y no paran, ni se quietan hasta saber lo que dispone el enfermo. Es vna miseria, y à vezes passa à ser escandalo el desorden que algunas vezes sucede, echando à los Infiernos al pobre enfermo, àun antes de morir. Allí se ve por experiencia cumplida aquella Catolica verdad, que los enemigos del Hòbre son sus domesticos, y mas cercanos.

*Mich.*  
*7. v. 6.*

Sobre este punto estàn ciegos muchos de los Mortales, y no ay remedio que se dexen vencer de la razòn, ni quieran escarmentar en las Muertes turbulentas, y formidables de otros, que por no aver hecho su Testamento en salud, ò mueren *ab intestato*, dexando mil pleytos, y pesares; ò acaban sus vidas llenos de fatales amarguras, embarazando aquellas vltimas horas, quando cada punto vale vna eternidad, en cuidados temporales, que sirven de estorvo para dedicarse à los Actos heroicos de las virtudes mas importantes en aquella hora terrible.

EN cosas graves, que pertenecen al Sãto Oficio de la Inquisicion, y ay obligacion de denunciar, sucede, que el mismo Confessor culpado encarga mucho à la Persona, que no se confiesse con otro de aquella materia; que à nadie diga palabra, aunque la pregunten, que ella no hà pecado, &c. De que resulta, que aunque la pregunten con juramèto, la parece que no peca negando la verdad, por no descubrir al Confessor culpado. Este es vn engaño pernicioso, y deben saber las tales Almas, que no es caridad lo que es contra conciencia. El juramento de dezir la verdad las obliga en conciencia, y hazè vn sacrilegio en negar la verdad: Y todas las Confesiones, y Comuniones que hizieren de allí en adelante seràn sacrilegas, mientras no denuncien, y digan la verdad; à mas de que estàn descomulgadas, y malditas de Dios, y de su Sãta Iglesia: Y assi estarán en estado de condenacion, hasta que cumplan con la obligacion que tienen de denunciar, y de dezir la verdad.

CAPITULO IX.  
DESENGAÑO DE LAS AL-  
mas escrupulosas, en orden à sus  
Confesiones; y de otras, que no  
escrupulizan sobre puntos  
graves.

Temblan los escrupulosos  
donde no ay que temer,

Bb

di